

Planes de pensiones

JESUS MESEGUER SANCHEZ
Comandante de Intendencia

Las continuas dudas que despierta el actual sistema de la Seguridad Social —aunque recientemente se han garantizado las pensiones hasta el año 2004—, así como el hecho de que las cantidades que se cobran por una pensión pública son pequeñas si las comparamos con el salario que se percibe antes de la jubilación, conducen a que cada día sean más las personas que se planteen buscar un complemento.

Es posible que alguna compañía de seguros o un banco le haya ofrecido un "plan de pensiones" y bastantes de ustedes, tendrán contratado uno o más.

ACTUALMENTE, debido a las últimas modificaciones fiscales, los planes de pensiones se han convertido en una de las mejores formas de ahorrar para la jubilación.

El suscribirlo o no, el hacerlo ya o dejarlo para después, son decisiones muy importantes que no podemos dejar al azar o a la pericia comercial de un banco.

Para ayudarles un poco, les expongo las preguntas y respuestas que considero básicas.

¿QUÉ ES UN PLAN DE PENSIONES?

Es un contrato por el cual usted se compromete a realizar unas aportaciones. A cambio, pasados unos años, en principio tras la jubilación, usted recibirá el dinero ahorrado con los rendimientos que haya producido.

Desde el momento en que una persona firma ese contrato y deposita su dinero se convierte en partícipe. El capital que aporte, más los rendimientos que haya producido dicho capital, son sus derechos consolidados.

¿DONDE VA A PARAR ESE DINERO?

Lo que usted deposite, junto con el que hayan aportado el resto de los partícipes va a parar a un fondo

común que se llama fondo de pensiones. A veces, varios planes de pensiones comparten un mismo fondo. Estos fondos pueden ser invertidos en renta fija, acciones, etc. De ahí vendrán luego los rendimientos.



TIPOS DE PLANES DE PENSIONES

Son tres:

—*Planes individuales*: las aportaciones son efectuadas por el propio partícipe. Los puede contratar cualquier persona (en ellos vamos a centrar nuestro estudio).

—*Planes de empleo*: son los que contrata una empresa en beneficio de sus empleados, que son los únicos que pueden adherirse a ellos. Las aportaciones las realiza la empresa pero también pueden hacerlas los trabajadores.

—*Planes asociados*: son los promovidos por un determinado colectivo (colegio profesional, federaciones, etc.) al que es preciso estar afiliado para tener acceso al plan. Las aportaciones son individuales (en este caso el colectivo no aporta).

Contratar un plan de un tipo no excluye tener otro distinto: por ejemplo, se puede contratar un plan individual y también tener un plan de empleo.

¿COMO CONTRATAR UN PLAN?

Para contratar un plan de pensiones usted puede dirigirse indistintamente:

—A la entidad promotora o la que lo comercializa (suele ser un banco, caja de ahorros, aseguradora...);

—A la entidad que administra el dinero del fondo (entidad gestora);

—A la entidad que custodia el dinero (entidad depositaria).

La mayoría de los planes permiten a los partícipes la contratación de seguros adicionales para la cobertura de determinados riesgos (muerte, invalidez, etc.). Es necesario señalar que estos seguros no suelen ser interesantes, ya que al final se traducen en una menor rentabilidad del fondo de pensiones.

¿CUANDO EMPEZAR?

No existe una edad crítica para hacerlo. Al contrario, cuanto antes comience mayor capital podrá tener acumulado para cuando se jubile.

¿CUANTO DINERO TENGO QUE APORTAR?

En la gran mayoría de los planes de pensiones existe una cantidad míni-

ma. La periodicidad de esas aportaciones puede ser mensual (generalmente será de unas 5.000 ptas. al mes) o anual (unas 60.000 ptas. al año).

Estos mínimos no impiden que en un momento dado el partícipe:

—Interrumpa sus aportaciones. En este caso no perdería sus derechos consolidados y el ahorro acumulado le seguiría rindiendo de igual manera.

—Realice aportaciones extraordinarias. Ahora bien, el partícipe debe tener en cuenta que en ningún caso le interesa sobrepasar el límite máximo legal, impuesto por Hacienda. Sólo si aporta una cantidad igual o inferior a ese límite podrá aplicarse las deducciones correspondientes.

¿CUANDO PUEDO RECUPERAR EL DINERO?

Uno de los principales problemas de los planes de pensiones es que uno no puede retirar el dinero ahorrado cuando quiere.

Únicamente lo podrá recuperar en los casos siguientes:

—Cuando se jubile. No tiene que ser necesariamente a los 65 años, es posible jubilarse a partir de los 60 años.

Esto no significa que el partícipe esté obligado a retirar el dinero justo cuando se jubile. Como veremos más adelante, en muchos casos puede interesar retrasar la percepción del capital.

—En caso de no poder jubilarse (por no estar trabajando, ni cotizando) la ley permite recuperar el dinero del plan a partir de los 60 años, pero nunca antes.

—En caso de invalidez laboral total y permanente.

—En caso de fallecimiento. El dinero iría a parar a sus herederos.

¿QUÉ COMISIONES ME PUEDEN COBRAR?

—*La comisión de gestión* que se cobra cada año. Suele estar entre un 1% y un 2%. El máximo legal permitido es del 2%.

—*La comisión de depósito*: es también anual. En algunos planes no le cobrarán nada. Sepa que legalmente

esta comisión no puede superar el 0,6% anual.

—*La comisión de traslado*: se aplica cuando uno mueve su dinero para invertirlo en otro plan. La mayoría no cobran nada por ello. El máximo legal es un 2% de los derechos consolidados.

¿COMO PUEDO RECUPERAR EL DINERO?

Usted puede elegir recuperar el dinero:

—En forma de renta, es decir, una determinada cantidad al mes, trimestre...

—En forma de capital, o sea, todo de golpe.

—Una combinación de ambas.

¿CUANDO NO ES RECOMENDABLE SUSCRIBIR UN PLAN DE PENSIONES?

—Si usted no tributa, puesto que entonces no le servirían de nada las ventajas fiscales.

—Si piensa que puede necesitar el dinero antes de cumplir la edad de jubilación.

En estos casos un buen fondo de inversión es una alternativa adecuada.

¿COMO DESGRAVA UN PLAN DE PENSIONES?

En un momento en que los intereses de las inversiones están bajando, y todo apunta a que seguirán haciéndolo, la gran ventaja de aportar dinero a uno o varios planes de pensiones es que desgravan de la base imponible del IRPF.

¿HAY UN LIMITE?

Sí. Es posible desgravar hasta el 15% de los rendimientos netos del trabajo, profesionales o empresariales; o bien hasta 1.000.000 de pesetas. La que sea menor de esas dos cantidades.

¿PUEDO INVERTIR MAS DE LO QUE PUEDO DESGRAVARME?

Sí. Si lo desease podría aportar anualmente hasta 1.000.000 de pesetas, pero no tiene ningún sentido hacerlo ya que no podrá desgravarse por ellas.

¿CUANTO ES POSIBLE AHORRAR?

El ahorro fiscal será igual a la cantidad que resulte de multiplicar la aportación por el tipo marginal del IRPF. Por ejemplo, si sus rendimientos netos de trabajo son de 4.000.000 de pesetas, le corresponde un tipo marginal del 32%. Lo que se puede ahorrar, en caso de aportar 600.000 pts, serían 192.000 ptas (el 32% de 600.000).

¿Y SI TENGO UNA INVALIDEZ?

Las personas con invalidez total o permanente (de cualquier edad) pueden contratar un plan de pensiones y retirar el dinero cuando quieran. A estas personas les recomiendo que elijan retirar el dinero en forma de renta anual (así podrán tener derecho a las deducciones de trabajo personal; que pueden suponer hasta 72.000 ptas. al año).

¿Y HACIENDA CUANDO COBRA?

Mientras haga aportaciones el partícipe se ahorra pagar impuestos ahora, para pagarlos dentro de unos años, cuando se jubile.

Lo que reciba en ese momento de su plan se considera, a efectos fiscales, rendimientos del trabajo y como tal habrá que aplicarles las retenciones correspondientes, según las tablas de los rendimientos de trabajo.

¿ENTONCES ESTO ES PAN PARA HOY, HAMBRE PARA MAÑANA?

No, y aquí les voy a explicar una estrategia, que normalmente nadie tiene en cuenta, y de la que los bancos y compañías no suelen informar a sus clientes.

Existe la creencia de que las ventajas fiscales solo se obtienen durante el tiempo que hemos estado aportando al fondo. Esto no es cierto. Todavía puede seguir ahorrándose dinero frente al fisco, pero no espere que sea Hacienda quien se lo explique.

La forma de recuperar su inversión va a ser decisiva:

—Si recupera el dinero en forma de renta, esta se considera rendimiento regular y, por lo tanto, tributará al tipo marginal.

—Si lo percibe en forma de capital se considera, en su mayoría como rendimiento irregular y tributará al tipo medio. Sólo una parte, proporcional al número de años que haya durado la inversión, va al tipo marginal: así, por ejemplo, si retira el dinero después de 10 años, la décima parte tributará al tipo marginal como rendimiento regular y el resto al tipo medio como rendimiento irregular (si son 7 años, será la séptima parte la que tribute al marginal y el resto al tipo medio, etc.).

En conclusión: pagará menos impuestos si retira el dinero en forma de capital.

¿COMO PUEDO SACARLE EL MAXIMO PROVECHO?

Existe una estrategia fácil de aplicar para sacarle el máximo provecho a los planes de pensiones:

1.—*Abra más de un plan.*

—Si todavía no ha empezado a aportar a un plan de pensiones, abra tantos planes como años quiera estar sacando dinero cuando se jubile. Así lo podrá retirar después, año tras año, en forma de capital.

—Si está a punto de jubilarse y ya tiene un plan de pensiones, traslade sus derechos consolidados a varios planes de pensiones para seguir la estrategia anterior.

Esta política no goza de la simpatía de las entidades gestoras. Si usted abre un sólo plan en el zBanco "X", este banco acaparará toda su inversión y no tendrá que compartir la tarta con otra entidad. Pero si decide abrir varios, por ejemplo 5, es posible que usted caiga en la inteligente decisión de abrir 3 en el banco de su confianza, y 2 en otro banco (por si las moscas), y como es comprensible, a su banco no le hará ninguna gracia, por ello no sólo no espere este asesoramiento de ellos, sino que prepárese a que le intenten convencer de lo contrario.

Si necesita asesoramiento, busque un asesor fiscal o financiero (que no venda planes de pensiones), pero no se deje asesorar por aquellos que viven de vender sus planes de pensiones, aunque sea un buen amigo.

2.—*Si puede, espere un año para recuperar su dinero*

Por regla general siempre conviene esperar al año siguiente de la jubilación para empezar a recuperar el dinero ahorrado.

La explicación aquí es sencilla: en el año que sigue a la jubilación los ingresos del partícipe son generalmente menores de los que tenía cuando trabajaba.

Al tener menos ingresos el gravamen disminuye lógicamente y, por tanto, pagará menos impuestos.

3.—*Una última aportación*

Antes de retirar el dinero, en forma de capital, conviene realizar una última aportación (eso sí, sin excederse del límite legal). Así usted pagará menos impuestos a Hacienda.

¿Por qué?

Principalmente por dos motivos:

—Podrá deducirse el dinero de esa última aportación de la base imponible. Como ya se sabe, las aportaciones desgravan. Recuerde que si, además, elige recuperar su dinero un año después de su jubilación, cuando tenga menos ingresos, el ahorro puede ser mayor.

—Al haber aportado algo más de dinero al plan, lógicamente retirará una cantidad mayor. Por ello serán superiores los rendimientos irregulares que usted perciba, con las ventajas fiscales que conlleva. (Ya hemos mencionado que la mayor parte del capital que se recupera de un plan de pensiones se considera rendimiento irregular. El tipo de gravamen que se aplica a esos rendimientos es el tipo medio, que siempre es inferior al marginal).

4.—*¿Por dónde empezar a sacar?*

Empiece a retirar el dinero de aquellos planes invertidos a más corto plazo y termine por los que inviertan a más largo plazo (es decir, los de acciones y obligaciones a largo plazo).

Por último y para acabar, un consejo:

Que no le den gato por liebre. Si usted desea un "fondo de pensiones" no firme nada que, se llame como se llame, no tenga esta frase: "fondo de pensiones" ■